

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre 20

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97, las Disposiciones N° 173,16, 066/17, 179/17 y 86/20;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución;

La Disposición N° 066/17 creó el Instituto Revisor de Políticas Sociales y Acceso a la Salud. Posteriormente la Disposición N°179/17 modificó la estructura organizativa de las unidades fuera de nivel y creó los Programas de Gestión por Objetivos Temáticos;

Por Disposición N° 86/20 se designó a cargo del Instituto Revisor de Políticas Sociales y Acceso a la Salud a MAZZOLLI, Pablo Javier;

En consecuencia de lo expuesto, luego de realizar el análisis correspondiente, y con el objeto de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la institución enmarcados en la normativa vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ámbito Nacional, se ha

estimado pertinente efectuar una modificación a la estructura, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º.** Dejar sin efecto el artículo 9º de la Disposición N° 180/16.

**Artículo 2º.** Suprimir la Subcoordinación Operativa de Obras Sociales, PAMI y ANSES, el personal y las acciones llevadas a cabo por dicha unidad organizativa serán asignadas a la Coordinación Operativa de Salud.

**Artículo 3º.** Modificar la denominación y dependencia del Instituto Revisor de Políticas Sociales y Acceso a la Salud, el que se denominará Programa de Políticas Sociales y Acceso a la Salud, tendrá dependencia jerárquica y funcional del Defensor del Pueblo, y llevará adelante los siguientes objetivos:

- Crear y dirigir la *Escuela Popular de Salud* que tendrá como objeto formar promotores socio-sanitarios que contribuyan al mejoramiento de la salud de las comunidades.
- Asistir al Defensor del Pueblo en la planificación y ejecución de actividades y proyectos de trabajos destinados a promover el derecho a la salud en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Organizar y ejecutar los planes de vacunación contra la gripe y COVID19.
- Intervenir, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de operativos y actividades territoriales realizados en cumplimiento de la misión institucional.

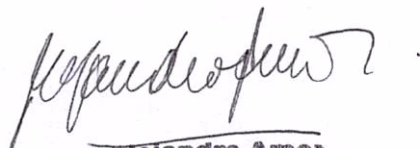
**Artículo 4º.** Asignar al Programa de Políticas Sociales y Acceso a la Salud el rango y jerarquía de Conducción Ejecutivo.

**Artículo 5°.** Ratificar titular del Programa de Políticas Sociales y Acceso a la Salud a MAZZOLI, Pablo Javier, DNI N° 22.724.295, Legajo N° 2075.

**Artículo 6°.** El gasto que demande la presente Disposición no representa una erogación para el año 2020, y se atenderá a partir de la existencia de la partida presupuestaria.

**Artículo 7°.** Registrar, notificar, oportunamente archivar.

**DISPOSICIÓN N°** 103/20



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.